

ACUERDO No. 158-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis, denominado: “Adquisiciones y Contrataciones, Fondos Internos, “Informe de resultados de la Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR “Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas”;** de la sesión ordinaria número diecinueve, celebrada a las doce horas del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo **N° 90-CNR/2018**, de fecha 16 de julio de 2018, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR “Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas 8”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO);
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el **23 de julio de 2018**, en el periódico **La Prensa Gráfica**; en el sistema de divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la **página Web del CNR**. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó del 24 al 30 de julio de **2018**, por lo cual, nueve interesados en participar descargaron y adquirieron bases en la oficina de la UACI del CNR;
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 27 de agosto del año en curso, habiendo presentado ofertas las sociedades: **1) NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., 2) CORESA, DE C.V., y 3) GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V.;**
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres **N° 1, 2 y 3** se realizaron tomando en cuenta los parámetros: evaluación legal **cumple/no cumple**; la evaluación financiera **cien puntos** como máximo y **setenta puntos** como mínimo; la evaluación técnica comprende condiciones obligatorias bajo el concepto de cumple o no cumple, especificaciones técnicas y experiencia del ofertante se le asignan **cien puntos** como máximo y **noventa puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR;
- V) Se revisaron las ofertas de acuerdo a la sección I “Instrucciones a los ofertantes” numerales 5 “Retiro de bases”, 23 “Recepción de ofertas” y Sección II “Evaluación de ofertas”, numerales 31 “Evaluación de ofertas”, 32 “Criterios de evaluación de ofertas”, 33 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y 34 “Evaluación del sobre N° 1, documentos legales”, como resultado de ello, las empresas **NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., CORESA, DE C.V., y GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V.** presentaron errores u omisiones, siendo necesario hacer algunas prevenciones; presentación de estados financieros depositados, solvencia municipales y foliados de documentos. La CEO determinó en esta etapa, que las ofertas presentadas por **NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CORESA, DE C.V. y GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, SA. DE C.V.,** cumplieron con las prevenciones efectuadas, por lo que conforme

a la Base de Licitación numerales 17, 18.2 y 18.6, son considerados elegibles para continuar con el proceso de Evaluación Financiera.

- VI)** La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante, por lo que la CEO de conformidad al informe financiero presentado por la analista financiero y verificado que fue por ella, las sociedades: NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; CORESA DE C.V. y GEOINN GEOPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V.; cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de setenta puntos en la evaluación financiera, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 35 “Evaluación del sobre N° 1, documentos financieros” de la base de licitación, por lo que fueron considerados elegibles para continuar con la etapa de evaluación técnica del sobre N° 2, “oferta técnica”.
- VII)** La evaluación técnica se realizó a las ofertas conforme a lo establecido en la Sección II “Evaluación de ofertas”, verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 19.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 oferta técnica”, 36 “Evaluación del sobre N° 2, oferta técnica”; y sección III “Especificaciones Técnicas” de la Base de Licitación. La CEO efectuó la evaluación bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de noventa puntos, en los criterios establecidos para la evaluación técnica. Sin embargo, se encontraron aspectos a prevenir, realizando las primeras prevenciones, las cuales fueron subsanadas el 5 de octubre de 2018, sin embargo, después de haber obtenido respuesta, durante el proceso de evaluación técnica la CEO, determinó la necesidad de prevenir algunos aspectos adicionales a las empresas: Netcore Technologies, S.A. de C.V. y CORESA de C.V., relacionadas a los ítems números 1 y 2, los cuales no fueron observados en las primeras prevenciones, con la finalidad de tener más claridad del contenido de las ofertas, se les otorgó el plazo de 4 días hábiles, para la subsanación, finalizando el 17 de octubre de 2018. Después de revisar el contenido de las ofertas recibidas y la subsanación de las prevenciones efectuadas, se procedió a realizar la evaluación de las condiciones de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas, cuyos resultados se presentan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO

N°	DESCRIPCIÓN	NETCORE		GEOINN		CORESA	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	OFERTANTE DISTRIBUIDOR						
	a) Presentar carta vigente del fabricante de no más de un año, firmada por el (los) fabricante(es) o su representante o del representante regional.	1, 3, 4 y 5	2	4 y 5	1, 2 y 3	1	2 y 3
	b) Presentar carta compromiso que brindará el suministro de soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes conforme a la garantía del fabricante.	X		X		X	
2	OFERTANTE REDISTRIBUIDOR						
	En caso que el ofertante sea un redistribuidor, debe presentar:						
	a) Carta vigente del fabricante de no más de un año, firmada por el(los) fabricante(es) o su representante o del representante regional para Latinoamérica	N/A		N/A		N/A	
	b) Carta compromiso para brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes conforme a la garantía del fabricante.						
	c) Presentar en original o fotocopia certificada por notario, la carta vigente del distribuidor que lo autoriza a vender dichos productos en el país.						
3	OFERTANTE FABRICANTE						
	a) Presentar carta en original o fotocopia certificada por notario firmada por el representante legal o apoderado en la cual consta que el ofertantes es el fabricante del equipo ofertado.	N/A		N/A		N/A	
	b) Carta compromiso para brindar soporte técnico, mantenimiento y suministro de partes conforme a la garantía del fabricante.						

La CEO después de verificar el cumplimiento de las condiciones obligatorias en las ofertas recibidas concluye: Que la empresa Netcore Technologies, S.A. de C.V. es elegible para continuar con la evaluación técnica de los ítems N° 1, 3, 4 y 5, no así el ítems N° 2 debido a que no presentó carta del distribuidor de

los equipos ofertados; CORESA de C.V. es elegible para continuar con la evaluación técnica del ítem N° 1, no cumple los ítems 2 y 3, ya que no presentó carta de distribuidor de los equipos ofertados. La empresa GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V. es elegible para continuar con la evaluación técnica de los ítems N° 4 y 5, no cumple los ítems 1, 2 y 3, debido a que no presentó carta de distribuidor de los equipos ofertados;

De los ítems ofertados que cumplieron la condición de carácter obligatorio, se obtuvo el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

OFERTANTES	ÍTEMS QUE CUMPLIERON LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS	ÍTEMS QUE CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (80 PUNTOS)		EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (20 PUNTOS)	TOTAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
		ÍTEMS	(80 PUNTOS)		
NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V	1, 3, 4 Y 5	3, 4, 5 El ítem 1 no cumplió con las especificaciones técnicas	80	20	100
CORESA, DE C.V.,	1	El ítem 1 no cumplió con las especificaciones técnicas.	0	20	20
GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, SA. DE C.V.,	4 Y 5	4 El ítem 5 no cumplió con las especificaciones técnicas	80	20	100

Después de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y experiencia de los ofertantes, en los ítems que cumplieron con las condiciones obligatorias se determina que: Netcore Technologies, S.A. de C.V. es elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica de los ítems N° 3, 4 y 5; la empresa GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V. es elegible para continuar con la evaluación de la oferta económica del ítem N° 4 y la empresa CORESA de C.V. no es elegible para continuar con el proceso de evaluación;

- VIII)** La evaluación del sobre N° 3 se realizará a las ofertas que cumple con la evaluación legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje de setenta puntos en la evaluación financiera, que hayan cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y el puntaje mínimo de noventa puntos en la evaluación de las especificaciones técnicas. Por lo anterior la CEO, dándole cumplimiento al numeral 37 "Evaluación del sobre N° 3 Oferta Económica", verificó los precios de las ofertas presentadas por las sociedades NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. en los ítems N° 3 "Licencia de Software de Procesamiento de Cartas Náuticas",

N° 4 “Receptores GNSS Doble Frecuencia con Función RTK” y N° 5 “Estaciones Permanentes (CORS)” y con respecto a la empresa GEOINN GEOPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V. el ítem N° 4 “Receptores GNSS Doble Frecuencia con Función RTK”, así también se revisó los errores aritméticos conforme al numeral 38 de la base, determinando solicitar corrección o confirmación de los errores aritméticos de la oferta presentada por NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., en lo relacionado al precio unitario del ítem 4 y al anexo 3 “Carta de Oferta”, cumpliendo en el tiempo otorgado conforme al numeral antes referenciado. Se verificó el listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC, confirmando que los ofertantes no se encuentran en dicho listado. Además, se constató que la sociedad a adjudicarse los referidos ítems no tiene multas pendientes conforme al artículo 159 de la LACAP.

ÍTEM N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V		GEOINN GEOPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V	
			PRECIO		PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL
1	1	ECOSONDA MULTHAZ	DECLARAR DESIERTO		DECLARAR DESIERTO	
2	1	COMPUTADOR PORTÁTIL RUGEDIZADO	DECLARAR DESIERTO		DECLARAR DESIERTO	
3	1	LICENCIA DE SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE CARTAS NÁUTICAS	\$ 30,750.00	\$ 30,750.00	NO CUMPLE	
4	3	RECEPTORES GNSS DOBLE FRECUENCIA CON FUNCIÓN RTK	\$ 13,850.00	\$ 41,550.00	\$ 22,882.50	\$ 68,647.50
5	4	ESTACIONES PERMANENTES (CORS)	\$ 31,375.00	\$ 125,500.00	NO CUMPLE	
TOTALES ----->				\$197,800.00		\$ 68,647.50

Los precios incluyen IVA.

Por lo que conforme a **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** artículo 18, “Competencia para adjudicaciones y demás, artículo 43, “Base de licitación o concurso”; artículo 44, “Contenido mínimo de la base; artículo 45, “Otros contenidos de la base, artículo 55, “Evaluación de Ofertas” Art. 56, “Recomendación para Adjudicación, sus Elementos”; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, artículo 56, “Informe de Evaluación de Ofertas”; **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, numeral 6.3.1.7 “Evaluación de Ofertas e Informe de Evaluación – (CEO)”; numeral 6.3.1.8

“Resultado del Proceso – (Autoridad Competente)”; **Base de Licitación Pública**, sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 39 “Recomendación de adjudicación”, la CEO **recomienda:**

- a) Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR “Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas”, a la sociedad **NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera: el ítem N° 3 “una licencia de Software de Procesamiento de Cartas Náuticas”, por un monto de treinta mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,750.00) con IVA incluido; el ítem N° 4 “tres Receptores GNSS Doble Frecuencia con Función RTK”, a un precio unitario de trece mil ochocientos cincuenta dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,850.00) con IVA incluido, sumando un monto total de cuarenta y un mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 41,550.00) con IVA incluido; el ítem N° 5 “cuatro Estaciones Permanentes (CORS)” a un precio unitario de treinta y un mil trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31,375.00) con IVA incluido, sumando un monto total para este ítem de ciento veinticinco mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125,500.00) con IVA incluido, adjudicándole hasta por un monto total **de ciento noventa y siete mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,800.00) IVA incluido**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo el plazo contractual para el periodo comprendido de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme al numeral 45 de la base y el plazo de entrega de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente de la entrega del contrato, conforme a la oferta presentada.
- b) Declarar desiertos los ítems: N° 1 “Ecosonda Multihaz”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen las especificaciones técnicas; e ítem N° 2 “Computador Portátil Ruggedizado”, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron las condiciones de obligatorio cumplimiento, establecidas en los numerales 36 y 40 de la Base de Licitación:

POR TANTO, Sobre la base de recomendación de la CEO, al artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y numeral 6.10 “Administración de Contratos del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, a la propuesta de Administrador de Contrato establecida en el requerimiento N° 12531 y demás disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I) Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° LP-08/2018-CNR “Suministro de equipos y software para mediciones geodésicas”, a la sociedad **NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, de la siguiente manera: el ítem N° 3 “una licencia de Software de Procesamiento de Cartas Náuticas”, por un monto de treinta mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,750.00) con IVA incluido; el ítem N° 4 “tres Receptores GNSS Doble Frecuencia con Función RTK”, a un precio unitario de trece mil ochocientos cincuenta dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,850.00) con IVA incluido, sumando un monto total de cuarenta y un mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados

Unidos de América (US\$ 41,550.00) con IVA incluido; el ítem N° 5 “cuatro Estaciones Permanentes (CORS)” a un precio unitario de treinta y un mil trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 31,375.00) con IVA incluido, sumando un monto total para este ítem de ciento veinticinco mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125,500.00) con IVA incluido, adjudicándole hasta por un monto total **de ciento noventa y siete mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$197,800.00) IVA incluido**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, siendo el plazo contractual para el periodo comprendido de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme al numeral 45 de la base y el plazo de entrega de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente de la entrega del contrato, conforme a la oferta presentada. **II) Declarar** desiertos los ítems: N° 1 “Ecosonda Multihaz”, debido a que las ofertas presentadas no cumplen las especificaciones técnicas; e ítem N° 2 “Computador Portátil Ruggedizado”, en razón a que las ofertas presentadas no cumplieron las condiciones de obligatorio cumplimiento, establecidas en los numerales 36 y 40 de la base de licitación. **III) Autorizar** a la Administración Superior para que se gestione oportunamente un nuevo proceso de licitación, para la compra de los ítems declarados desiertos. **IV) Nombrar** como Administrador de Contrato al Ingeniero Wilfredo Amaya Zelaya, Coordinador de Levantamiento Control Geodésico de la Gerencia de Geodesia del Centro Nacional de Registros. **V) Autorizar** al Director ejecutivo para que pueda sustituir al Administrador de Contrato nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **VI) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.



Rogelio Canales Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

